

Artículo 4°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Publíquese, comuníquese y cúmplase.
Dado a 29 de junio de 2023.

GUSTAVO PETRO URREGO

La Ministra de Ciencia, Tecnología e Innovación,

Ángela Yesenia Olaya Requene.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1064 DE 2023

(junio 29)

por el cual se acepta una renuncia y se hace un encargo.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política y los artículos 2.2.5.5.41, 2.2.11.1.3 del Decreto número 1083 de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que el doctor Andrés Elías Molano Flechas, identificado con cédula de ciudadanía número 80184213, mediante comunicación de fecha 13 de junio de 2023, presentó renuncia al empleo de Director General, Grado 04, del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes) a partir del 4 de julio de 2023.

Que se hace necesario hacer un encargo del empleo de Director General, Grado 04, del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes), durante la vacancia definitiva del empleo.

En mérito de lo expuesto

DECRETA:

Artículo 1°. *Aceptación de renuncia.* Aceptar a partir del 4 de julio de 2023, la renuncia presentada por el doctor Andrés Elías Molano Flechas, identificado con cédula de ciudadanía número 80184213, al empleo de Director General, Grado 04, del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes).

Artículo 2°. *Encargo.* Encargar a partir del 4 de julio de 2023 del empleo de Director General Grado 04, del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes) a la doctora Luisa Fernanda Trujillo Bernal, identificada con cédula de ciudadanía número 43996509, actual Secretaria General, Grado 03 del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes), mientras se nombra el titular, sin perjuicio del ejercicio de las funciones propias del empleo que actualmente desempeña.

Artículo 3°. *Comunicación.* Comunicar este decreto a los doctores Andrés Elías Molano Flechas y Luisa Fernanda Trujillo Bernal, a través de la Subdirección de Talento Humano del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes).

Artículo 4°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 29 de junio de 2023.

GUSTAVO PETRO URREGO

La Ministra de Educación Nacional,

Aurora Vergara Figueroa.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1074 DE 2023

(junio 29)

por el cual se integra el Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere el artículo 12 de la Ley 2281 del 4 de enero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 2281 de 2023 se creó el Ministerio de Igualdad y Equidad como organismo principal del sector central de la Rama Ejecutiva en el orden nacional, rector del sector administrativo de Igualdad y Equidad y de sus entidades adscritas o vinculadas, y de los órganos de asesoría, coordinación y articulación señalados legal o reglamentariamente.

Que, el artículo 12 de la ley 2281 de 2023 revistió al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, para expedir normas con fuerza material de ley dirigidas a integrar al Sector de Igualdad y Equidad con las

entidades que defina como adscritas o vinculadas. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 numeral 10 de la Constitución Política.

Que, como resultado de un ejercicio de evaluación de las competencias y funciones administrativas de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, se requiere integrar el Sector de Igualdad y Equidad determinando las entidades adscritas o vinculadas al Ministerio de Igualdad y Equidad.

Que las funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), del Instituto Nacional para Ciegos (INCI) y del Instituto Nacional para Sordos (INSOR) guardan concordancia con el Sector Administrativo de Igualdad y Equidad, y en ejercicio de. ellas ejecutan las políticas, en el marco de sus competencias.

Que es necesario adscribir al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Instituto Nacional para Ciegos (INCI) y el Instituto Nacional para Sordos (INSOR) al Ministerio de Igualdad y Equidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Integración del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad.* El Sector Igualdad y Equidad está integrado por el Ministerio de Igualdad y Equidad, como entidad cabeza de sector, y las siguientes entidades adscritas:

1. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
2. Instituto Nacional para Sordos (INSOR).
3. Instituto Nacional para Ciegos (INCI).

Artículo 2°. *Vigencia.* El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

GUSTAVO PETRO URREGO.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Bonilla González.

La Ministra de Educación Nacional,

Aurora Vergara Figueroa.

La Directora del Departamento Administrativo de Prosperidad Social,

Cielo Rusinque Urrego.

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Carlos Ramón González Merchán.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

César Augusto Manrique Soacha.

DECRETO NÚMERO 1075 DE 2023

(junio 29)

por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, el artículo 11 de la Ley 2281 de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991 ha integrado el mandato de igualdad en su preámbulo como uno de los pilares fundamentales del Estado Social de Derecho. Según se consagra en su artículo 13, la igualdad tiene un triple rol como valor, principio y derecho fundamental y se pueden identificar las dimensiones de protección de derechos a lo largo de la Constitución Política, en la cual se aborda el principio y derecho a la igualdad en diversas esferas de lo público y lo privado en el Estado colombiano.

Que la Ley 2281 de 2023 creó el Ministerio de Igualdad y Equidad como organismo principal del sector central de la rama ejecutiva, rector del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y de sus entidades adscritas o vinculadas; así mismo, en su artículo 11, estableció una estructura interna inicial del Ministerio de Igualdad y Equidad, por lo que se hace necesario conformar su estructura organizacional y señalar las funciones de sus dependencias.

Que el último inciso del artículo 11 de la Ley 2281 de 2023 establece que en cumplimiento del objeto del Ministerio de Igualdad y Equidad, el Presidente de la República deberá integrar al Ministerio de Igualdad y Equidad todas las áreas, dependencias y unidades administrativas, que sean necesarias para diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, articular, ejecutar y evaluar, las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad y unificar la política de Estado en materia de Igualdad y Equidad.

Que el Ministerio de Igualdad y Equidad, es una de las entidades priorizadas por el Gobierno nacional, toda vez que el desarrollo de sus funciones permitirá implementar entre otros, los artículos 71, 72, 76, 77, 106, 116,130,205,213, 215, 250, 275, 337, 339, 341, 348 y 350 de la Ley 2294 de 2023 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.